

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
 Y MIGRACION
 CDH/RQM/FDA
 24-04-2009



**EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA**

DECRETO Nº 432

SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial

Nº 1642 de fecha 05 de diciembre de 2007 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad boliviana, **Luis Guido RIVERA APALA**, fue detenido por personal de Carabineros de Chile por infracción a la Ley 20.000; b) Que, por Sentencia de fecha 20 de abril de 2009 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Iquique, se condenó al extranjero referido a la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, como autor del delito de Tráfico ilícito de Estupefacientes, causa RUC Nº 0700751510 - 8, RIT Nº 266 - 2008; c) Que, por medio de Resolución Exenta Nº 814 de fecha 11 de abril de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 Nº 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 Nº 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana, **Luis Guido RIVERA APALA**, Cédula de Identidad para extranjeros Nº 14.689.710 - K.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN **17 SET. 2009**

RECEPCION

Depart. Jurídico	17 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación

 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON

29 SET. 2009

Contralor General
 de la República



EDMUNDO PEREZ YOMA
 MINISTERIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud.
 Saluda atte. a Ud.
[Handwritten signature]

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6873424